

RAD. No. 2018- 00195-00

EJECUTIVO SINGULAR

SECRETARIA: Señor Juez, paso al Despacho el presente proceso, junto con el memorial a través del cual la apoderada judicial de la parte Ejecutante solicita que se apruebe la liquidación del crédito por ella presentada.

Sírvase proveer.

Sincelejo, treinta y uno (31) de julio del 2020.

LINA MARIA HERAZO OLIVERO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO,
Treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso Ejecutivo Singular iniciado a instancia de **BANCOLOMBIA S.A.**, contra **YULI LÓPEZ GIL y WILMER MADERA ENCINA**, radicado bajo el No. **2018-00195-00**.

La apoderad judicial de la parte ejecutante solicita a este Despacho Judicial que se apruebe la liquidación del crédito por ella presentada y de la cual la Secretaría del Juzgado dio traslado el primero (1) de febrero del 2019, pero, revisada acuciosamente la actuación observa este Operador Judicial que esta fue reprobada y realizada por el Juzgado en Auto del dieciocho (18) de febrero del 2019, y que inclusive esta ejecución ya cuenta con liquidación de costas liquidadas por Secretaría y aprobadas en proveído del veintiocho (28) de marzo del 2019, razón suficiente para negar la solicitud aquí incoada.

En mérito de lo antes expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: Por lo dicho en la parte motiva de este proveído, niéguese la solicitud incoada por la apoderada judicial de la parte Ejecutante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ